



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2268-2010.- Autorizan a América Factoring S.A. el traslado de oficina principal al distrito de San Isidro, provincia de Lima
416178

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 252-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Amazonas para el Año Fiscal 2011
416179

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Acuerdo N° 007-2010-CR/GOB.REG.TACNA.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a la República Popular China
416180

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1363.- Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de San Martín de Porres
416180

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 137-MDLCH.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, la tasa por concepto de gastos administrativos y de vencimiento del pago de los tributos municipales para el Ejercicio Fiscal 2010
416181

Ordenanza N° 138-MDLCH.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Lurigancho - Chosica
416181

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA**

Ordenanza N° 00051/MDSA.- Aprueban Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita
416182

D.A. N° 00001-2010/MDSA.- Modifican Directiva de Procedimientos para la ejecución y control del Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual
416183

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

Ordenanza N° 006-2010-MPS.- Aprueban cambio de uso de diversos predios rústicos asignados con el uso de Residencial de Densidad Media a Comercio Distrital compatible con Mercado Central
416184

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29511**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE DESASTRES**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina sobre Cooperación en Materia de Desastres, suscrito el 11 de junio de 2004, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de marzo de 2010.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

473165-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29512**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CASO DE
DESASTRE NATURAL, CRISIS, ACCIDENTE GRAVE
EN EL PERÚ O CATACLISMOS ANÁLOGOS ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL
GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA,
Y SU ENMIENDA**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio de Cooperación en Caso de Desastre Natural, Crisis, Accidente Grave en el Perú o Cataclismos Análogos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza, suscrito el 23 de noviembre de 2000, en la ciudad de Lima, y su Enmienda, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota N° RE (SEU-ENC) 6-27/15 del 20 de junio de 2008

y Nota N° 52/2008 del 8 de julio de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de marzo de 2010.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

473165-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el departamento de Puno

DECRETO SUPREMO
N° 036-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por la existencia de condiciones de riesgo alto en las provincias de dicho departamento, originada por lluvias torrenciales que han provocado desembalse de los ríos e inundaciones, causando perjuicio a la actividad agropecuaria (cultivos de pan llevar y forrajes) que es la principal fuente de ingresos de la población de dicha jurisdicción; y daños a las viviendas, postas médicas, carreteras y puentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2010-INDECI/11.0 de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ante el requerimiento del Gobierno Regional de Puno efectuado con el Oficio N° 149-2010-CRDGP/P, ha recomendando prorrogar del Estado de Emergencia en el mencionado departamento, en tanto subsiste la situación de riesgo alto en la zona afectada, en razón a que continúan las fuertes precipitaciones pluviales, las cuales persistirán, de acuerdo a los pronósticos climatológicos emitidos por el SENAMHI;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del estado de emergencia, referido en los considerandos precedentes, y subsistiendo aún las condiciones que determinaron su declaratoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, en tanto las condiciones de emergencia en los lugares afectados por las lluvias torrenciales y por tanto el peligro de afectación a la población, a las áreas de cultivo, población pecuaria, vías de comunicación tanto en los caminos y puentes, colapso y destrucción de viviendas, así como severos daños en los servicios básicos esenciales, se mantienen vigentes, es necesario prorrogar el estado de emergencia, con el fin que se continúen las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos

existentes, a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia
Prorrogar a partir del 30 de marzo de 2010, el Estado de Emergencia en el departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar
El Gobierno Regional del Departamento de Puno, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás instituciones y organismos del Estado, según corresponda y dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

473165-3